



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0073-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0073-M, de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito por el Sr. Tukup Federico Tseremp Ayui, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que solicita se inserte un punto dentro del orden del día que diga: Señor Alcalde, solicito a usted se sirva insertar dentro del orden del día de la sesión Ordinaria de Concejo Municipal el siguiente punto: Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de: TRAMITE DE LOTIZACIÓN DEL SR. PATIÑO VILLALBA RUBÉN DARIO, predio ubicado en la Parroquia MACAS SECTOR LA FLORIDA, con un área total de 20300.00 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATAS-TRAL N. 1401500904028001, ingresado mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0367-M de fecha 04 de marzo de 2022 suscrito por el Arq. Diego Fernando Garcés Cruz, Director de Gestión de Control Urbano Rural y Catastro.

**Que**, mediante **INFORME 03 – GMCM-CCM -2021, suscrito por el r. Tukup Federico Tseremp Ayui, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el punto 2.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0367-M de fecha 04 de marzo de 2022 suscrito por el Arq. Diego Fernando Garcés Cruz, Director de Gestión de Control Urbano Rural y Catastro, TRAMITE DE LOTIZA-



CIÓN DEL SR. PATIÑO VILLALBA RUBEN DARIO, predio ubicado en la Parroquia MACAS – LA FLORIDA, con un área total de 20300.00 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500904028001. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** una vez analizado la presente documentación, en la comisión de fiscalización y legislación y realizada la inspección en territorio con el personal técnico: se resuelve pasar al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde en primer debate.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0360-M, Macas, 25 de febrero de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, manifiesta: Revisado el trámite del proyecto de LOTIZACION DEL SR.-PATIÑO VILLALVA RUBEN DARIO presentado, se determina que el mismo cumple con los requisitos de urbanización establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento, y la Ordenanza de Fraccionamiento del Cantón Morona Artículo 12.(...) **OBSERVACIONES: DEL AREA VERDE COMUNAL-** de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. el propietario deja área VERDE Y COMUNAL de 2733.23 m<sup>2</sup>. **DE LAS OBRAS A EJECUTARSE** -conforme al artículo 470 del COOTAD, y artículo 49 de la Ordenanza de Fraccionamiento del Cantón Morona, , los estudios y las obras que se requieran para dotar a los proyectos de infraestructura básica y accesibilidad necesaria, será de absoluta responsabilidad de los promotores, incluso las obras para conectarse a los sistemas existentes. **TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUCION-** el tiempo para ejecutar las obras es de 18 meses a partir de la aprobación en segunda discusión. **DE LAS GARANTIAS-** para el cumplimiento de dotación de infraestructura en la lotización del **SR.PATIÑO VILLALVA RUBEN DARIO, deja como garantía los lotes 27, 28, y 29. LOTIZACION DEL SR.PATIÑO VILLALVA RUBEN DARIO-** proyecto arquitectónico aprobado, con los estudios revisados y aprobados por las instancias correspondientes, obras de infraestructura en ejecución. considero FAVORABLE SU APROBACION EN PRIMERA DISCUSIÓN, por lo que sugiero se pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su análisis. Con lo cual no se autoriza ningún traspaso de dominio.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0367, de fecha 04 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTION DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, quien manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: **PATIÑO VILLALVA RUBEN DARIO**, con la finalidad de que sea analizado el **PROCESO DE LOTIZACION**, presentado de un predio ubicado en la Parroquia **MACAS – LA FLORIDA**, con un área total de **20300.00 m<sup>2</sup>**, **CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500904028001.**

**Que** el Concejo Municipal del Cantón Morona aprobo en primer debate LA ORDENANZA DE LOTIZACIÓN DEL SEÑOR PATIÑO VILLALBA RUBÉN DARIO” el 16 de marzo de 2022.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **23 de marzo de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA ORDENANZA DE LOTIZACIÓN DEL SEÑOR PATIÑO VILLALBA RUBÉN DARIO”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**POR UNANIMIDAD APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA DE LOTIZACIÓN DEL SEÑOR PATIÑO VILLALBA RUBÉN DARÍO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 23 de marzo de 2022.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**